



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (CRUE) PARA LA COLABORACIÓN BIBLIOTECARIA ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA RED DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS (REBIUN).

En Sevilla a 14 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Presidente de la CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (en adelante, CRUE) por elección de la Asamblea General de la CRUE de fecha 16 de mayo de 2019, entidad con CIF G-81093072 y domicilio social en Plaza de las Cortes 2, planta 7 Madrid, quien actúa en nombre y representación de ésta conforme establecen sus propios Estatutos.

Y de otra, Lorenzo Pérez del Campo, Director del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con C.I.F. Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden del Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 18 de julio de 2018, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA. Núm. 60 de 27 de marzo).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente acuerdo de colaboración y, en consecuencia,





EXPONEN

I.- Que, la CRUE, tal y como refleja el Preámbulo de sus Estatutos, promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, orientando sus planteamientos con criterios que van más allá de los intereses de sectores o grupos particulares. La CRUE se organiza en Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo sobre distintos ámbitos de interés, entre los que se encuentra la Comisión Sectorial de la Red de Bibliotecas Universitarias (en lo sucesivo REBIUN), que tiene como objetivo básico ser un organismo estable en el que estén representadas todas las bibliotecas universitarias españolas y las de organismos de investigación para conseguir elevar el nivel de los servicios y de la infraestructura bibliotecaria mediante la cooperación mutua, llevar a cabo las acciones que supongan un beneficio para los usuarios de las bibliotecas españolas y asimismo estar representada ante organismos públicos y privados.

II.- El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (en Adelante IAPH o Instituto) . El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto y el artículo 1.2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo, le atribuye fines y funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. El Centro de Formación y Difusión del IAPH incluye entre sus funciones la organización de desarrollo de actividades de formación y difusión del patrimonio histórico de Andalucía. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

III.- Que ambas partes comparten el objetivo de desarrollar mejores servicios y productos de información bibliográfica en beneficio de la comunidad académica e investigadora y de la sociedad en general, a través de la cooperación interbibliotecaria.

IV.- Que, considerando que ambas instituciones tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio articulado con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de establecer las condiciones de asociación de la biblioteca del IAPH a la Red de Bibliotecas Universitarias (REBIUN), que está constituida en el seno de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas.

SEGUNDA.- INSCRIPCIÓN COMO MIEMBROS COLABORADORES.

El IAPH procederá a su inscripción en REBIUN, adquiriendo con ello la consideración de miembro colaborador de la entidad, según lo dispuesto en el artículo 3 de su Reglamento.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA RED DE BIBLIOTECAS Y OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS.

El IAPH, podrá participar en los Plenos de la Red, en los que intervendrá con voz pero sin voto.

Esos organismos integrarán y actualizarán los datos bibliográficos automatizados de sus fondos en el Catálogo Colectivo de REBIUN, de acuerdo con las normas técnicas y procedimientos que se establezcan por la Red.

La cesión de los datos bibliográficos por parte del IAPH se hará sin contrapartida, y su explotación o uso serán iguales a los que se establezcan de forma general para las demás instituciones que aportan información a la base de datos REBIUN.

Ambas instituciones se comprometen a colaborar en la mejora y agilización del sistema de préstamo interbibliotecario. El IAPH facilitará el suministro de documentos de sus fondos a los miembros de la Red que lo soliciten, y viceversa, comprometiéndose al cumplimiento de la normativa REBIUN a este respecto, tanto relativa a las tarifas como a los tiempos de respuesta.

La institución o biblioteca podrá participar adicionalmente en cuantos grupos de trabajo estables de REBIUN esté interesada.





Las partes podrán colaborar en programas y proyectos tales como: patrimonio bibliográfico, digitalización, preservación, conservación, repositorios abiertos de documentación científica, exposiciones, publicaciones, recopilación de datos estadísticos y otros análogos.

El IAPH, deberá facilitar el acceso presencia y la consulta in situ de los fondos bibliográficos en horario de la biblioteca.

La institución o biblioteca facilitará el acceso a sus instalaciones al personal investigador de las universidades miembro de REBIUN para la consulta de sus fondos bibliográficos.

CUARTA.- APORTACIONES POR PARTE DE IAPH.

El IAPH aportará a la CRUE la cantidad que, con carácter anual, sea aprobada por la Asamblea de REBIUN. Para el año 2019 la cantidad aprobada asciende a 932,21 euros mas el IVA (21%) , lo que supone un total de 1.127,97 euros.

El pago se hará por requerimiento mediante factura emitida por la CRUE.

QUINTA.- EFECTOS.

El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su formalización, momento en el cual se producirá el nacimiento de las obligaciones para cada una de las partes, y tendrá vigencia de un año, prorrogándose automáticamente por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Acuerdo el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento grave de alguna de ellas de los compromisos estipulados en él. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.





SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Al menos una vez al año se reunirán un representante del IAPH y un representante de CRUE-REBIUN, para analizar el desarrollo del convenio y solucionar los problemas que hayan podido plantearse en su interpretación y aplicación.

OCTAVA – CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

POR LA CONFERENCIA DE
RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES
ESPAÑOLAS.

D. José Carlos Gómez Villamandos.
Presidente.

POR EL INSTITUTO ANDALUZ
DE PATRIMONIO HISTÓRICO.



D. Lorenzo Pérez del Campo.
Director.

